

Europa SUR

Centro de Documentación Europea

211

Junta de Andalucía
Consejería de Fomento y Trabajo

Universidad de Sevilla

Año VII, Sevilla, 20 de Marzo de 1990

LA UNION POLITICA EUROPEA, UNA
URGENCIA.

FORTALECIMIENTO DE LAS
RELACIONES CEE-ASEAN.

ABOLICION DE LAS FRONTERAS
FISCALES.

SUMARIO

	Págs.
Pulso Comunitario	
Urge alcanzar la Unión Política Europea	3
Mercado Interior	
El sector público y financiero más integrado con vistas al 92	5
Relaciones Exteriores	
Fortalecimiento de las relaciones CEE-ASEAN.....	11
Agricultura	
Usos de productos agrarios en el sector no alimentario	15
Política Regional	
Los marcos comunitarios de apoyo de las zonas industriales (objetivo num 2)	19
Fiscalidad	
La abolición de las fronteras fiscales	23
Industria	
El mercado del acero se mantendrá en el primer trimestre	25
Jurisprudencia del Tribunal de Justicia de la CEE	
Actividad del T.J. de la CEE en año 1989	31
Derechos de empresas. Transposición de Direc- tivas. Condición de reciprocidad.....	34
Estadísticas rápidas	
Desempleo en la Comunidad Europea	37
Ayudas, Precios, Programas, Convocatorias	
Ayudas: Agricultura. Precios: Agricultura Programas Convocatorias	43
Proceso Legislativo Comunitario	
Propuestas: Agricultura; Medio Ambiente; Política aduanera común Nuevas disposiciones en vigor: Agricultura; Pesca; Mercado Interior; Consumo; Política científica	45
Cotización Ecu.....	47

URGE ALCANZAR LA UNION POLITICA EUROPEA

La Unión Política Europea progresa poco en el tiempo. Se esperaba mucho más de la Cooperación Política Europea (CPE), instaurada en virtud del Acta Unica, y que tenía la importante misión de coordinar la política exterior de los Estados miembros.

Es preciso reforzar la CPE con vistas a que la Unión Política Europea sea una realidad, tal y como pretende hacerse con la Unión Económica y Monetaria. Hay una gran preocupación en el seno de la Comisión Europea, personificada en su Presidente, Sr. Jacques Delors, quien ha efectuado un llamamiento a los Estados miembros para que éstos intensifiquen sus esfuerzos para la consecución de dicha Unión Política.

Ciertamente, la CPE ha resultado ser un vehículo poco eficaz para tal fin, por lo que es necesario establecer un mecanismo que permita actuar, a la mayor urgencia, sobre todo, en los asuntos relativos con la seguridad. Ello hace que haya de darse un importante impulso a la reforma institucional, que ha de permanecer como un objetivo por parte de todas las instituciones comunitarias. A través de la oportuna reforma, sería posible contemplar la redacción de dos o tres tratados nuevos, pues, con toda seguridad, una reforma a largo plazo implicaría una más que probable modificación de las distintas instancias de la CE.

Esta idea estaba en la mente del Sr. Delors desde hace algún tiempo, y ha querido expresarla en una intervención ante el Parlamento Europeo, la cual institución, como es sabido, viene reclamando insistentemente mayores poderes, principalmente, a raíz del Acta Unica Europea. En un principio, el Sr. Delors parece que siempre ha apoyado esta rei-

vindicación de la Asamblea de Estrasburgo, si bien algunos comentaristas apuntan la idea de una cierta contradicción en sus distintas manifestaciones respecto de si habría de ser la Comisión Europea quien ha de llevar la voz cantante en la negociación legislativa en curso.

En cualquier caso, es urgente instar a los dirigentes gubernamentales de los Doce a que refuercen la cooperación política que les lleve a la pretendida Unión Política Europea. En efecto, los Estados miembros no pueden dormirse en los laureles adoptando tímidas medidas, paso a paso, en el camino de la reforma, pues debe avanzarse con mayor rapidez en esa cooperación, una vez, de acuerdo con el actual panorama de política internacional, desaparezcan los anteriores temores de confrontaciones bélicas y/o nucleares.

El Presidente de la Comisión es partidario de que la próxima Conferencia gubernamental, a celebrarse a finales de este año, aborde la reforma en su vertien-

te institucional y económica, con idea de dar un paso cualitativo en este proceso, cuyo punto de referencia hacia el final de esta aventura ha de ser el 1º de enero de 1993. Sobre este punto hay coincidencia entre la Comisión y el Parlamento Europeo, lo cual es esencial para hacer ver a los Estados miembros cual ha de ser el estado de aceleración de las tomas de decisiones en el seno del Consejo.

Naturalmente, existe un riesgo, cual es que determinados puntos sean de tan vital interés para ciertos Estados miembros que dilaten la adopción de una decisión, al requerirse en estos asuntos la unanimidad. Se trata, si se quiere, de un riesgo que podría merecer la pena correrlo, circunstancia esta que se ha manifestado en el propio seno de la Comisión, pues algunos

comisarios anotaban la posibilidad de que trabajar con la doble perspectiva - política y económica- chocaría con alguna que otra negativa por parte de algún país comunitario, y finalmente, no se llegara a conclusión alguna en ningún sentido.

Cabe, no obstante, ser optimista y pensar que los acontecimientos que se están produciendo en el Este de Europa van con la suficiente fuerza y solidez, aún reconociendo la rapidez, y como para situarnos en un contexto favorable a una cooperación política en materia exterior real y efectiva. Tal hecho permite albergar muchas esperanzas sobre la reforma económica que nos lleve a la Unión Económica y Monetaria, elemental para la consolidación de una Europa unida.

EL SECTOR PUBLICO Y FINANCIERO MAS INTEGRADOS CON VISTAS AL 92

El Mercado Interior parece más al alcance a medida que nos acercamos a la fecha de 1º de enero de 1993.

Hay determinados sectores que están experimentando un importante avance con idea de estar preparados para una competencia real, a escala comunitaria. Entre éstos, se destaca sobre todo el de los mercados públicos, pues, es muy amplio, ya que abarca subsectores como la energía, el agua, los transportes y las telecomunicaciones.

Precisamente, ha sido este sector de los mercados públicos* sobre el que el Consejo de Ministros llegó a una posición común, en su reunión del pasado día 22 de febrero, respecto de la proposición de Directiva "Mercados públicos -sectores excluidos". Esta Directiva se dirige a abrir a los subsectores antes mencionados -agua, transportes, energía y telecomunicaciones- a una verdadera competencia, ya que hasta el presente no se encontraban sometidos a reglamentación comunitaria alguna.

Los puntos esenciales de esta posición común son los siguientes:

- La Directiva se aplicará no sólo a las entidades privadas, que se beneficien de los derechos especiales o exclusivos concedidos por una autoridad competente de un Estado miembro para ejercer sus actividades en los citados campos.

- En el sector del agua, solamente está cubierta el agua potable. En cuanto a la energía, ciertas compras de energía por entidades que producen energía no están sometidas a la Directiva, en la espera de que se progrese en la política comunitaria energética.

- En cuanto a los transportes, el aéreo y el marítimo están igualmente excluidos del campo de aplicación de la Directiva dada la competencia ya existente en estos terrenos.

- Únicamente los mercados que estén por encima de ciertos límites estarán cubiertos por la Directiva. Estos límites son:

- 5.000.000 de Ecus para los mercados de trabajo;

- 400.000 Ecus para los mercados de suministros en general;

(*) Se recuerda que dos Directivas generales referentes a los mercados públicos de suministros y a los mercados públicos de trabajos han sido adoptadas recientemente.

- 600.000 Ecus para los suministros de telecomunicaciones.

- Los procedimientos de autorización de los mercados previstos son muy flexibles, transparentes y se dirigen a eliminar cualquier exceso burocrático.

- Disposiciones particulares para la atribución de un mercado de suministros se han previsto cuando la oferta contemple productos originarios de países terceros, con los cuales la CE no haya concluido, en un marco multilateral o bilateral, acuerdo alguno que asegure un acceso comparable y efectivo de las empresas de la CE a los mercados de estos terceros países.

Estas disposiciones se refieren, principalmente, a la posibilidad de rechazar una oferta cuando la parte de los productos manufacturados al margen de la Comunidad en el valor total de los productos manufacturados que conforman esa oferta es superior al 50%. Por otra parte, se concederá una preferencia a la oferta comunitaria si las condiciones son equivalentes y si la diferencia de precios no excede de un 3%.

Tanto el Consejo como la Comisión Europea han aprovechado la ocasión para reafirmar el compromiso de la CE en favor de una apertura general y mútua en el plano internacional de los mercados en los subsectores del agua, de la energía, de las telecomunicaciones y de los transportes. Han subrayado, igualmente, la importancia de las negociaciones que van a entablarse próximamente con tal finalidad, y ello en el marco del GATT o en otros foros, así como la voluntad de la CE de contribuir activamente a su éxito.

Como dato de interés, habría que señalar

que el Consejo se ha interesado por el estado de avance de los trabajos sobre una nueva proposición de Directiva en materia de mercados públicos de servicios, ya que, hasta ahora, las Directivas referentes a los mercados públicos (incluida la de los sectores "excluidos") sólo cubren los "suministros" y los "trabajos".

En cuanto al sector financiero y de seguros, el Consejo ha tomado nota de una comunicación presentada sobre este último punto, en la que se insiste en la necesidad de acelerar los trabajos con el fin de respetar los plazos previstos en el Libro Blanco. Igualmente, se señala que han de alinearse los progresos del Mercado Interior en materia de seguros con los obtenidos en los otros servicios financieros.

Con relación a la cuestión financiera, el Consejo debatió dos proposiciones de Directiva, que se fijan los siguientes objetivos:

- una se dirige a completar el campo de aplicación de las Directivas 78/660/CEE (4ª Directiva) y 83/349/CEE (7ª Directiva) referentes, respectivamente, a las cuentas anuales y a las cuentas consolidadas;

- otra a modificar la Directiva 78/660/CEE (4ª Directiva) sobre las cuentas anuales y la Directiva 83/349/CEE (7ª Directiva) sobre las cuentas consolidadas en lo que se refiere a las derogaciones en favor de las pequeñas y medianas sociedades, así como al establecimiento y a la publicación de las cuentas en Ecus.

El debate permitió constatar ciertos puntos de convergencia entre las delegaciones gubernamentales, lo cual debería

permitir una discusión paralela de las dos proposiciones con la perspectiva de un compromiso global que la Presidencia desearía alcanzar antes del final de su mandato.

La proposición "campo de aplicación" tiene por objeto someter a las mismas obligaciones contables que se imponen a las sociedades de capital, pues se trata de una categoría de sociedades de personas con responsabilidad ilimitada, y cuyos asociados están constituidos por sociedades de responsabilidad limitada. De ello resulta que estas sociedades de personas deberían establecer igualmente cuentas anuales de conformidad 4ª Directiva. Además, estarían obligadas a establecer cuentas consolidadas de acuerdo con la 7ª Directiva cuando la sociedad de personas sea una empresa matriz.

La segunda proposición se dirige, en su primera parte, a suavizar las obligaciones para las PYMES y, en su segunda parte, al establecimiento así como a la publicidad de las cuentas en ECUS.

Otros sectores del Mercado Interior: consumidores, turismo, tránsito comunitario y ayudas.

El Mercado Interior comprende muchos otros sectores del mundo económico que no deben quedar olvidados, debido a que constituyen una parte muy importante del sector servicios.

El Consejo de Ministros no ha querido pasar por alto pronunciarse sobre estos sectores en la citada reunión del 22 de febrero, habiéndose llegado a acuerdos que tendrán una favorable incidencia en cuanto al cumplimiento del libro blanco sobre el mercado único europeo.

Etiquetado Nutritivo

El Consejo ha adaptado una posición común relativa a una proposición de Directiva que concierne a las disposiciones aplicadas al etiquetado nutritivo de los bienes alimenticios destinados al consumidor final.

Esta proposición es la continuación a la "Comunicación sobre la culminación de Mercado Interior: legislación comunitaria de los géneros alimenticios", y se dirige a mejorar la información del consumidor y a impedir que las disparidades en materia de etiquetado nutritivo en los diferentes estados miembros no impliquen trabas a los intercambios.

La proposición pretende introducir reglas específicas que deben ser aplicadas por los fabricantes cuando recurren a un etiquetado nutritivo, y que tendría como efecto:

- proporcionar un marco uniforme y estable para los programas de información y de educación nacionales, pero en la línea del programa europeo de lucha contra el cáncer adoptado por el Consejo;
- contribuir por medio de una concertación y coordinación global con el Codex a la reducción de los costes soportados por los fabricantes que exportan a los terceros países.

Crédito al consumo

El Consejo adoptó la directiva que se dirige a completar la directiva 87/102 relativa a la aproximación de las legisla-

ciones en materia de crédito al consumo.

Este complemento tiene por objeto introducir un método comunitario de cálculo del TAEG (tipo anual efectivo global) para completar la información del consumidor. El TAEG es el tipo que iguala, sobre una base anual, los valores actuales del conjunto de los compromisos (préstamos, reembolsos y cargas) existentes o futuros adoptados por el prestamista y por el consumidor. Este tipo se calculará de acuerdo con una fórmula matemática que se adjunta a la directiva.

A título transitorio, los Estados miembros que utilicen, antes de la notificación de la directiva, otra fórmula distinta a la que figura en el anexo de la directiva, podrán continuar haciéndose hasta el 31 de diciembre de 1995. Seis meses antes de esa fecha, y sobre la base de un informe y de una proposición de la Comisión Europea, el Consejo será llamado a que se pronuncie sobre la instauración de una fórmula matemática comunitaria única.

La directiva también contempla el establecimiento del principio de inclusión en el cálculo del TAEG elementos relativos al coste del crédito. Efectivamente, únicamente podrán ser excluidos ciertos elementos específicamente previstos en la directiva.

Se recuerda que la directiva marco y la modificación que nos ocupa se aplican a los créditos, cuyo montante se sitúa entre 200 y 2.000 Ecus.

Esta Directiva se justifica por la necesidad no sólo de proteger a los consumidores sino también por la transparencia de las ofertas en el marco de la culminación del Mercado Interior.

Viajes "forfait"

El Consejo alcanzó una posición común sobre la proposición modificada de directiva referente a los viajes tipo "forfait", incluidas las vacaciones y los circuitos "forfait".

Esta proposición armoniza las disposiciones nacionales sobre unos puntos esenciales con el fin de favorecer la libre circulación de los "forfaits" y evitar, así, la distorsión que se produce en la competencia entre operadores establecidos en distintos países, mejorándose por otra parte, la protección de los consumidores. La proposición prevé, principalmente, que :

- la descripción del "forfait" que se ha hecho en el prospecto que ha distribuido el organizador del detallista para el consumidor debe indicar clara y precisamente el precio así como ciertas informaciones claves. Estas informaciones comprometen al organizador o al detallista;
- el contrato debe contener, según el "forfait" que se considere, todas las cláusulas esenciales. Una lista de estas cláusulas, que se comuniquen al consumidor antes de la conclusión del contrato, se adjuntará a la Directiva, los precios establecidos por el contrato no son revisables, salvo en condiciones determinadas por la Directiva y, en cualquier caso, y como muy tarde, 20 días antes de la salida;
- el organizador y/o el detallista que es parte en el contrato deben ser responsables respecto del consumidor de la buena ejecución de las obligaciones resultantes

del contrato, tanto esas obligaciones sean ejecutados por ellos mismos o por otros prestatarios de servicios;

- el organizador y/o el detallista que es parte en el contrato deben justificar las garantías suficientes con vistas a asegu-

rar en caso de insolvencia, el reembolso de los fondos depositados y la vuelta a su punto de origen del usuario.

Los Estados miembros han de trasponer en su derecho interno las disposiciones de la directiva, como muy tarde, el 31 de diciembre de 1992.

FORTALECIMIENTO DE LAS RELACIONES CEE-ASEAN*

La Comunidad Europea ha dado un gran paso en adelante en sus relaciones con los países que conforman la ASEAN. Se trata de un grupo de estados que se encuentran en una situación muy estratégica, desde el punto de vista económico y político. Ciertamente, algunos de estos países asiáticos se encuentran en fase de estabilización en su reforma política, como es el caso de Filipinas, y se ven enfrentados a graves crisis de orden social, lo cual les lleva a una situación económica caótica. Asimismo, en ASEAN otros países, como Singapur, tienen un potencial enorme de crecimiento económico que constituyen hoy día la vanguardia en el terreno de la competitividad en múltiples productos atractivos para el consumidor. La CE no puede dejar de lado sus ya tradicionales relaciones con estos países, teniendo en cuenta, sobre todo, que son "vecinos" del todopoderoso Japón, sólidamente implantado en esa zona, que podría constituir un freno a la dinamización de los intercambios comerciales que la CE pretende con esos países.

Este paso de la CE se ha materializado en una declaración conjunta realizada por ambas partes, como punto de la reunión que se celebró en Malasia los pasados días 16 y 17 de febrero del corriente año, y que, ha reunido también para intercambiar puntos de vista sobre temas políticos y económicos de interés para ambas partes.

Los ministros que representaban a la CE y a la ASEAN, se declaran satisfechos por haberse prorrogado, por un período de dos años, el acuerdo de cooperación que vincula a las dos partes. Se significa que en este nuevo acuerdo el sector privado va a desempeñar un papel creciente en la intensificación de la cooperación económica entre la CE y la ASEAN.

Se ha constatado por los ministros que un crecimiento sostenido en las dos regiones está estrechamente ligado a las políticas de apertura de los mercados, así como a los intercambios y a la prosecución de los esfuerzos realizados para llegar a un sistema comercial multilateral más liberal en el marco del GATT. En este sentido, se ha tomado nota de los progresos llevados a cabo en el desarrollo económico general de los países de la ASEAN, destacándose la creciente importancia de los sectores de la industria y de los servicios en el desarrollo de los diferentes países.

La culminación del mercado único europeo constituye para los socios comerciales de la CE una importante fuente de crecimiento económico y posibilida-

(*) La Asociación de Naciones del Sudeste Asiático (ASEAN) la componen los siguientes países: Malasia, Tailandia, Filipinas, Singapur.

des de intercambio. Es muy buena, por tanto, la idea acordada de organizar seminarios sobre 1992 en la ASEAN bajo el patrocinio de la Comunidad, estableciéndose, en su virtud, un intercambio permanente de informaciones.

Ahora bien, es fundamental encarar con las mayores garantías los desafíos que se plantean en los años 90, sobre todo a partir del 1º de enero de 1993. Para ello, es preciso estar redefiniendo continuamente la actual cooperación CE-ASEAN, reforzando, de un lado, el impacto de la cooperación económica, financiera e industrial, el del desarrollo de los recursos humanos y el de los programas de ciencias y de tecnología. Asimismo, se han de incrementar los flujos comerciales y las inversiones y estimular la participación del sector privado, sin descuidar, naturalmente, por otro lado, la ayuda concedida a las capas sociales más pobres de la población rural. Por parte europea, se ha creado un Comité director del sector privado en el marco del Consejo Europa-ASEAN para las Organizaciones del mundo de los negocios. Hay algunos puntos de interés en la Declaración Conjunta que merecen ser tratados separadamente.

Acceso a los mercados y promoción de los intercambios

El incremento de los flujos comerciales entre las dos regiones, principalmente, en lo que se refiere a los productos industriales, lleva a los dirigentes de ambas partes a esforzarse por mejorar el acceso a los mercados. En esta línea, la ASEAN pide a la CE que ofrezca un mejor acceso a su mercado y que practique una política comercial más abierta en lo referente a los textiles y prendas de confección,

aceites vegetales tropicales, productos a base de cacao, piñas en conserva, maderas de construcción, productos a base de tapioca, cáñamo, pulpa de madera y madera para la calefacción. Esta apertura habría de ir acompañada de una reducción de los derechos aduaneros, de una supresión de las barreras no arancelarias, poniendo fin a la escalada de los derechos de aduana. Igualmente, se ha pedido a la CE que se tenga en cuenta, al poner en marcha y reexaminar la PAC, los productos agrícolas cuya exportación presenta un cierto interés para la ASEAN.

Los ministros comunitarios estiman que las cuestiones de acceso al mercado forman parte del proceso global de liberalización comercial emprendido en el marco de la Ronda Uruguay. En este contexto, los ministros de la CE pidieron a la ASEAN que firmen los acuerdos sobre las medidas no arancelarias (trabas técnicas, mercados públicos, etc...) y que aseguren un mejor acceso al mercado para productos tales como los coches, los ordenadores personales, el papel, los textiles y prendas de confección, a los abonos, productos farmacéuticos y químicos, y todo ello con la consiguiente reducción de derechos aduaneros y supresión de las barreras no arancelarias. Por último, los ministros comunitarios estiman que ha de mantenerse el acceso a las materias primas de la ASEAN, pues son las que abastecen a las industrias de la CE.

Las dos partes se han mostrado de acuerdo en considerar que el Sistema de Preferencias Generalizadas (SPG) de la CE constituía un instrumento importante de diversificación y de incremento de las exportaciones de la ASEAN hacia la CE. Los ministros de la ASEAN han tomado nota de la suavización de las disposicio-

nes del SPG comunitario en 1989 y en 1990, principalmente en cuanto que ha de crearse un sistema a escala de la CE y que ha de mejorarse el acceso a ciertos sectores comunitarios sensibles. Los ministros de la CE, por su parte, han considerado tener en cuenta la petición de la ASEAN en el sentido de que sea incluido el elemento país donante en el SPG.

Los ministros asiáticos agradecen a la CE su ayuda en favor de los programas de promoción de los intercambios del ASEAN dirigidos a incrementar las exportaciones de ésta hacia la CE y los países terceros. En el futuro, se deberían lanzar programas plurianuales menos numerosos, pero de mayor profundidad.

Cooperación industrial y promoción de las inversiones

Los ministros de ambas partes han dejado constancia del hecho de que la ASEAN constituye un elemento vital de la región activa y dinámica Asia-Pacífico y representa para los inversores europeos una zona de expansión rápida particularmente interesante. Ambas partes se muestran convencidas que la región de la ASEAN ofrecía numerosas posibilidades y que se podría sacar beneficios de los privilegios concedidos en el marco de los programas industriales de la ASEAN. Como quiera que desde la última reunión se han constatado mejoras en la situación económica de la ASEAN y el clima es más favorable para los inversores, los ministros estiman, de común acuerdo, que estas condiciones continuarán estimulando las inversiones privadas en los países de la ASEAN. Por esta razón, debería acordarse la prioridad principal a la cooperación industrial en el diálogo entre la ASEAN y la CE, con vistas a

establecer unos lazos económicos constructivos entre las dos regiones.

Aparte del plan de acción propuesto en el memorándum conjunto sobre la cooperación industrial, existen multitud de iniciativas tomadas para reforzar los contactos de negocios entre la CE y la ASEAN. Se están organizando seminarios, programas de intercambios a nivel de PYMES en terrenos específicos de la industria, habiéndose dado las instrucciones oportunas para que el Comité mixto de Cooperación, en su próxima reunión, reagrupe los diferentes proyectos en un programa coherente de cooperación industrial. Los ministros piden la participación activa del sector privado en estas iniciativas para poner a punto los programas más viables. Se constituirá un gran banco de datos para cada país de la ASEAN que recopile los estudios existentes sobre un cierto número de sectores industriales, y ponerlo a disposición de los hombres de negocios de la CE y de la ASEAN para incitarles a participar en el desarrollo industrial de esta región.

Ya hay un organismo que está funcionando con éxito, denominado "EC International Investment Partners", el cual se encuentra en su fase piloto y está estimulando la creación de empresas comunes en colaboración con empresas financieras de la ASEAN o de la CE. Los ministros estiman que se podría activar la utilización de este servicio para proyectos lanzados por la ASEAN con la participación de bancos comerciales y de otras instituciones financieras de la ASEAN.

Cooperación científica y técnica

Desde el año 1987 viene poniéndose el acento en la concepción y apoyo de proyectos conjuntos de investigación científica, cuyo fin último es crear lazos permanentes entre las comunidades científi-

cas de las dos regiones. La CE ha puesto a disposición de científicos y de institutos de investigación de la ASEAN dos instrumentos preparatorios destinados a facilitar la concepción de proyectos conjuntos de investigación: el programa de bolsas post-doctorales y la organización de estudios-talleres, para los cuales han sido identificados una serie de temas referentes a la biotecnología, a la calidad de vida y a los recursos naturales.

Además, se ha impulsado considerable la investigación conjunta CE-ASEAN en medicina y en agricultura tropicales, contando con el apoyo del programa comunitario "Ciencia y tecnología al servicio del desarrollo".

Desarrollo de los recursos humanos

Las dos partes han convenido conceder prioridad al desarrollo de los recursos humanos, dadas las necesidades de la ASEAN en personal cualificado -científicos e ingenieros-. Consecuentemente, ha de emprenderse rápidamente una evaluación y una revisión de los programas ASEAN-CE relativos al desarrollo de los recursos humanos. Se abrirá en

Brunei el centro de gestión CE-ASEAN.

Proyectos regionales

Los ministros de la ASEAN han expresado el deseo de que la cooperación al desarrollo efectuada por la CE se centre en proyectos regionales abiertos a todos los Estados miembros de la ASEAN.

Ya existen dos proyectos regionales de cooperación: el programa ASEAN de desarrollo de la acuicultura dirigido a mejorar la productividad en la piscicultura por medio del "know-how" y de la transferencia de tecnologías, y el programa CE-ASEAN de control de las normas y de la calidad industriales.

En el próximo número de Europa/SUR se abordarán las cuestiones económicas regionales internacionales, teniendo presente el mercado único europeo y la Ronda Uruguay, entre otros aspectos. Igualmente, se abordarán someramente determinadas cuestiones de política internacional que fueron tratadas también en la Declaración conjunta realizada en la octava reunión ministerial CE-ASEAN celebrada en Malasia.

USOS DE PRODUCTOS AGRARIOS EN EL SECTOR NO ALIMENTARIO (Y II)

Las iniciativas para el desarrollo de los mercados no alimentarios son de un gran número, sin embargo, las acciones ya emprendidas por la Comunidad demuestran que esa amplitud de medidas puede presentar el riesgo de que la asignación de recursos no se haga de manera efectiva.

Parece necesario, por tanto, volver a revisar la materia en estrecha colaboración con los Estados miembros en el marco de un procedimiento formal de cooperación. A este fin, la Comisión va a proponer la creación de un comité para el seguimiento de estas cuestiones que a la vez asista a la Comisión en la puesta en marcha de nuevas iniciativas.

Del examen de las actividades actuales de la Comunidad resulta que mientras que existen importantes proyectos de demostración en el campo de la energía renovable a partir de plantas, comparativamente las actividades destinadas a demostrar el uso alternativo de los productos agrarios son escasas.

La opinión de la Comisión es que sería posible poner en marcha proyectos centrados en la transformación y productos finales, cofinanciados por la industria, que tuvieran por objeto: el ricino, colza, variedades de girasol con alto contenido de ácido oléico, lino, cáñamo, kenaf, fibra de sorgo, hierba elefante y altramuz amargo.

La Comisión sabe que en la actualidad el alto precio de las materias primas empleadas en los proyectos de demostración dificulta su viabilidad económica,

en consecuencia, pretende establecer un régimen que permita poner a disposición los productos que estén en poder de los organismos de intervención comunitarios, a precios ventajosos.

Otra realidad de las actividades comunitarias es que no existen instrumentos que faciliten la participación activa de los agricultores. Es importante, por tanto, una colaboración directa entre los productores y las industrias de transformación, con el fin de poder disponer a largo plazo de industrias basadas en materias primas competitivas autóctonas. La idea de la Comisión es la reforma del régimen de retirada de tierras de la producción agraria para permitir el uso de la tierra con destino a producciones primadas para usos no alimentarios (cereales) con objeto de que las industrias de transformación tengan acceso a estas materias primas en condiciones ventajosas.

En el mismo informe se contiene un estudio de los productos que para un grupo de expertos suponen una mayor ventaja para los agricultores y la industria de transformación.

Sectores cuyo interés ha sido confirmado en las reuniones de expertos.

1. Industria química

La industria química utiliza materias primas agrícolas como cereales, patatas, aceites y azúcar para producir detergentes, cosméticos, plásticos, agentes suavizantes, tintes, lubricantes y productos farmacéuticos. Esta utilización podría ampliarse introduciendo nuevos productos y procesos o aumentando el rendimiento de los productos tradicionales y nuevos.

1.1. Ricino (*Ricinus communis*; familia : *euphorbiaceae*)

Se utiliza a gran escala en la fabricación de poliamida 11, que no se puede obtener a partir de productos petroquímicos. No obstante, podrían darse otras aplicaciones como la producción de poliuretano, utilizado para la fabricación de corcho aglomerado. Se calcula que la demanda potencial del mercado a corto plazo podría satisfacerse cultivando 110.000 ha de ricino.

1.2 Colza con alto contenido en ácido erúcido (*Brassica napus*; familia: *cruciferae*)

La mayor cantidad de este producto es suministrado en la actualidad a la Comunidad por los países de Europa oriental,

aunque de manera insuficiente y de baja calidad. El mercado actual demanda 35.000 toneladas de aceite -unas 30.000 ha según unos rendimientos medios-. Con un suministro estable y una calidad garantizada, la industria podría absorber el doble.

1.3 Girasol con alto contenido oleico (*Helianthus annuus*; variedad oléica; familia: *compositae*)

Gracias a este producto la industria obtiene un ácido oleico de calidad superior, con bajo punto de solidificación y mayor estabilidad y todo ello mediante un procedimiento más sencillo que cuando se recurre a las materias primas tradicionales como el sebo o la palmera. A corto plazo la industria química europea necesita 200.000 toneladas de ácido oleico, es decir, una 300.000 ha de cultivo aproximadamente.

2. Industria textil y papelera

En el mercado de las fibras técnicas, el empleo de la madera ocupa un papel predominante. La Comunidad es deficitaria en pasta de papel, que demanda grandes cantidades de madera. Teniendo en cuenta que cada vez es más difícil la obtención de madera, se están utilizando nuevos cultivos y procedimientos, rentables y con fibras de gran calidad.

La utilización de plantas fibrosas no se limita a la industria textil y del papel; en efecto, existen en la actualidad otras posibilidades de uso, como la fabricación de fibrocemento y otros materiales de producción, filtros y productos de insonorización. La celusosa obtenida a partir de estas plantas puede utilizarse como

materia prima en la industria química; en este sentido, hay que señalar que la celulosa a partir de estos cultivos anuales es menos contaminante que el empleo de madera (lejía negra).

2.1 Enviado enzimático y desfibración mediante vapor del lino (Linum usitatissimum; familia: linaceae) y el cáñamo (Cannabis sativa; familia: cannabina-cea).

A pesar del aumento del consumo de la fibra larga de lino para la industria textil y de la fibra corta para la fabricación de aislantes, la calidad inestable de este producto es un obstáculo para el crecimiento del mercado. Se han puesto en marcha nuevos procedimientos de enviado industrial, como por ejemplo, el empleo de enzimas o la desfibración mediante vapor. Este mismo procedimiento puede utilizarse con el cáñamo, que presenta el problema del contenido en droga que parece puede también solucionarse.

2.2 Nuevas materias primas para la obtención de fibras, pasta de papel, celulosa, etc.

2.2.1. Kenaf (Hibiscus cannabinus; familia: malvaceae)

En la actualidad se utilizan las fibras largas de este producto para la fabricación de papel de gran calidad, compuestos de amianto y tablas aislantes, en sustitución de la fibra de vidrio; las fibras cortas se utilizan para elaborar papel corriente y aglomerado. Además, se aprovechan las hojas para la fabricación de piensos, cuyo valor nutritivo es compara-

ble al de la alfalfa (32% proteínas). Actualmente, se importa kenaf originario de China y Tailandia con destino a las fábricas de papel europeas.

2.2.2 Miscanthus (Miscanthus sinensis giganteus; familia: gramineae)

La longitud media de las fibras de este producto hace que sea de gran utilidad en la fabricación de papel de gran calidad. El proceso industrial es similar al utilizado para la paja de cereal y podría mejorarse próximamente.

2.2.3 Sorgo (Sorghum technicum; familia: gramineae)

Este cultivo produce una calidad de fibra óptima para la fabricación de papel para escribir u ondulado. El sorgo se adapta a la mayoría de los suelos, aguanta bien la sequía y el calor.

El resto de la planta se utiliza en la fabricación de piensos y las semillas pueden usarse, incluso como alimento, mezcladas con harina de trigo, o como pienso para el ganado.

3. Otras industrias

3.1. Altramuz amargo (Lupinus sp.; familia: papilionaceae)

Los estudios realizados sobre el altramuz amargo han puesto de manifiesto que este producto está en condiciones de ser un cultivo alternativo para los agricultores de algunas zonas desfavorecidas de la cuenca del Mediterráneo. Sin embargo, el informe recomienda profundi-

zar en estudios encaminados a crear un procedimiento para la eliminación del contenido amargo de esta planta de manera que pudieran utilizarse sus componentes para fines industriales (productos farmacéuticos y proteínas fundamentales).

El mercado potencial de este cultivo es muy amplio sobre todo en el campo de las proteínas para piensos. A corto plazo, podrían sembrarse de altramuz amargo unos tres millones de hectáreas de suelos ácidos del sur de la Comunidad.

LOS MARCOS COMUNITARIOS DE APOYO DE LAS ZONAS INDUSTRIALES (OBJETIVO NUM. 2).

La Comisión Europea aprobó el pasado 20 de diciembre los marcos comunitarios de apoyo de las 53 zonas industriales en declive encuadradas en el objetivo núm. 2. (La decisión adoptada fija oficialmente la distribución regional de 53 zonas de entre las 60 zonas industriales afectadas).

Además de los montantes* de los que se van a beneficiar las zonas eligibles del objetivo núm. 2, éstas obtendrán las asignaciones del Fondo Social Europea decididas con anterioridad al pasado año y, también, programas comunitarios, tales como RENAVAL y RESIDER.

El comisario del ramo, Sr. M. Millán, ha declarado que con la aprobación de estos marcos comunitarios de apoyo se marca una etapa importante en cuanto al establecimiento de nuevas relaciones entre la CE y las zonas industriales en declive. Cada marco ha sido negociado entre la Comisión, el Estado miembro y las autoridades regionales, significándose que estas últimas son realmente parte en los acuerdos.

En esta intervención comunitaria hay unos ejes prioritarios de desarrollo, con vistas a maximizar el impacto real de dicha intervención. En efecto, se han concentrado los recursos en un cierto número de ejes al objeto de aportar una contribución directa a la creación y al mantenimiento de empleos. Estos ejes prioritarios de desarrollo se han fijado en función de las siguientes categorías:

- Acciones dirigidas a mejorar las posibilidades de creación y de desarrollo de actividades productivas. Se trata, por ejemplo, de poner a disposición terrenos y locales de vocación industrial y comercial, situados, en la medida de lo posible, en antiguos polígonos industriales. Las acciones enmarcadas en este eje prioritario, que también pueden incluir proyectos en materia de formación y de empleo, se destinan a superar una dificultad que, a menudo, ha sido identificada por las zonas del objetivo núm. 2 como un obstáculo al desarrollo de las mismas. Al poner el acento en la reutilización de polígonos industriales desafectados, estas acciones contribuirán a mejorar el entorno y la imagen de marca de las zonas eligibles de acuerdo con el objetivo núm. 2.

(*) La distribución financiera figura en el Anexo que sigue al artículo.

- Acciones dirigidas a favorecer el desarrollo de nuevas empresas, principalmente de las PYMES, recurriendo a la potencialidad local. Se trata por ejemplo, de proyectos apropiados en materia de formación y de empleo, de la creación de centros de consulta para las empresas, de medidas que favorecen el recurso a las nuevas tecnologías y del suministro de servicios comunes. Este eje prioritario intentará resolver los problemas ligados a la estrechez de la plataforma de desarrollo de las empresas en un buen número de zonas eligibles, de acuerdo con el objetivo núm.2, por el hecho del predominio en el pasado de grandes industrias actualmente en declive (siderurgia, carboníferas, construcción naval).

- Acciones dirigidas a mejorar el medio ambiente y a borrar la mala imagen de marca de estas antiguas zonas industriales, así como también permitir a estas zonas que atraigan a menos empresas, que desarrollen menos actividades económicas. Las acciones que dependen de este eje prioritario supondrán la revisión de terrenos abandonados, la readecuación de las claves turísticas y su entorno, la rehabilitación del centro de las ciudades y de las zonas urbanas.

Acciones en favor del turismo, que contribuirán a la creación o al desarrollo de un nuevo sector de actividades. Algunas zonas industriales tienen polígonos que presentan un interés histórico y cultural, En este caso, la intervención de esos polígonos así como otros polos de atracción turística.

- Acciones en favor de la investigación y de desarrollo, que comportarían, principalmente, facilidades en materia de formación profesional. Las acciones que dependen de este eje prioritario se dirigen a remediar el problema que plantea la insuficiente cualificación profesional en las zonas comprendidas en el objetivo núm 2, sobre todo, la mano de obra local en el plano tecnológico. Estas acciones contemplan una serie de medidas destinadas a reforzar los lazos entre las Universidades y las industrias regionales, así como a intensificar la formación en ciertos sectores clave del crecimiento.

- Acciones destinadas a promover la cooperación transfronteriza para ciertos proyectos específicos en el campo del desarrollo regional y de la formación profesional. Se tendrán en cuenta programas comunes de desarrollo transfronterizo que ya están en vías de preparación por las zonas fronterizas.

ANEXO

Objetivo núm. 2 - Reparticiones regionales

Total (millones de ecus)

ALEMANIA

Renania septentrional-Westfalia	157,0
Bremen	25,5
Salzgitter/Pelne	5,3
Emden	2,3
Sarre	20,0
Renania-Palatindo	10,2
Berlin	60,0
	<u>280,3</u>
	280,3

FRANCIA

Champagne-Ardenes	13,0
Picardie	35,0
Haute-Normandie	30,0
Basse-Normandie	10,0
Bourgogne	12,0
Nord-Pas-de-Calais	179,0
Lorraine	107,0
France-Comtè	18,0
Pays de Loire	35,0
Bretagne	17,0
Poitou-Charentes	15,0
Aquitaine	6,5
Midi-Pyrènees	22,2
Rhône-Alpes	19,0
Auvergne	12,0
Languedoc-Roussillon	11,0
Provence-Alpes-C. d'A	13,5
	<u>555,2</u>
	555,2

ITALIA

Piamonte	70,6
Valle de Aosta	6,2
Liguria	40,9
Lombardia	6,3

Venecia	8,7
Toscana	41,8
Umbria	17,5
Marcas	7,0
Lacio	10,0
	209,0
REINO UNIDO	
North East	156,0
East	214,0
Midlands	19,30
North West	268,0
West Cumbria	10,0
North Wales	32,0
South Wales	107,0
West Scotland	246,0
East Scotland	63,0
	1.289,0
DINAMARCA	
Nakskov	4,4
Alborg	16,7
	21,1
PAISES BAJOS	
Groningen/Drenthe	48,1
Overijssel	10,7
Limburg	15,3
	74,1
BELGICA	
Antwerpen prov.	24,0
Halnaut	22,0
Liège prov.	27,0
Limburg	56,0
Luxembourg	31,0
	160,0
LUXEMBURGO	
Luxembourg	7,0

LA ABOLICION DE LAS FRONTERAS FISCALES

La fiscalidad indirecta continua siendo uno de los temas claves para la culminación del Mercado Interior. La existencia de fronteras fiscales dificulta enormemente la libre circulación de mercancías y del transporte, lo cual pone en entredicho la existencia de un verdadero Mercado Común.

Ya se han dado pasos importantes en esta materia, pues el marco para aplicar las franquicias fiscales a las importaciones temporales de ciertos medios de transporte y de bienes personales* ha quedado bien definido, y los Estados miembros se muestran dispuestos a armonizar sus legislaciones con vistas a la llegada del mercado único europeo.

En el Consejo Europeo de Estrasburgo, celebrado en los días 8 y 9 de diciembre de 1990, se invitó a los países comunitarios a completar el dispositivo convenido en materia de fiscalidad indirecta por medio de los elementos indispensables al objeto de permitir una aproximación progresiva de los tipos de IVA.

Antes y después de la "cumbre" de Estrasburgo, las sucesivas reuniones del Consejo de Ministros de Economía y Finanzas, fundamentalmente las celebradas los días 14 de noviembre y 18 de diciembre del pasado año, han abordado la cuestión fiscal desde una perspectiva de progreso, pudiéndose considerar que, efectivamente, el dispositivo fiscal a poner en marcha con vistas al 1º de enero de 1993 tiene vía libre. Así, uno de los puntos acordados en el Consejo de noviembre, cual es la supresión de los límites a las compras de los particulares,

como quiera que deja jugar plenamente a las fuerzas del mercado, conduce necesariamente a los Estados miembros a aproximar sus tipos. No obstante, según señaló el Consejo en su reunión del 18 de diciembre, con el fin de que las consecuencias de tal medida sigan siendo controladas por todos, dicho aproximación debe ser concertada y equilibrada.

En este espíritu, los Estados miembros han convenido que es necesario evitar que aumenten las divergencias entre sus tipos de IVA, y que el tipo normal que estos países tienen fijado para aplicar a la mayoría de los bienes y servicios, de aquí al 1º de enero de 1993, no debiera:

- ni reducirse, si es inferior a un 14% ni aumentarse, si es superior a un 20%; y
- ni reducirse más allá de un 14% ni aumentarse por encima de un 20%, en el

(*) Europa/SUR informó con detalle de estas medidas en su núm. 206, p. 23.

supuesto que estuviera comprendido entre un 14% y un 20%.

La imposición de gravámenes a los intercambios intracomunitarios en los países de destino y los tratamientos particulares aplicados a ciertas categorías de operaciones deben permitir evitar la mayoría de las distorsiones de la competencia. No obstante, conviene apreciar, con más exactitud, los efectos esperados de la abolición de las fronteras en cada Estado miembro, y ello sobre la base de la solución global recogida por el Consejo, teniendo debida cuenta de la evolución por venir de la situación económica en el seno de la Comunidad. En este marco, los Estados miembros buscarán, de aquí al 31 de diciembre de 1991, un acuerdo sobre una horquilla (cantidad variable), o, eventualmente, un tipo mínimo aplicable a partir del 1º de enero de 1993, si bien

ha de encuadrarse dicho acuerdo en los límites propuestos por la Comisión Europea para el tipo normal.

Los tipos reducidos se reservarán particularmente a los bienes y servicios de primera necesidad que respondan a un objetivo de política social o cultural, y que estén definidos en común. Con el fin de evitar las distorsiones en la competencia y de proseguir con la armonización, el Consejo se pronunciará, antes del 31 de diciembre de 1991, sobre el campo de aplicación de los tipos reducidos que los Estados miembros podrán aplicar y sobre el nivel de los mismos en la fecha del 1º de enero de 1993. También, determinará aquellos productos a los que se podrá seguir aplicando un tipo cero sin que esta disposición pueda implicar distorsiones a la competencia entre los Estados miembros.

EL MERCADO DEL ACERO SE MANTENDRA EN EL PRIMER TRIMESTRE DE ESTE AÑO.

La producción de acero bruto en el conjunto de la CE en 1989 ha alcanzado 141 millones de toneladas, cifra que es un nuevo record respecto de la producción obtenida en 1988.

De acuerdo con la tendencia del sector, todos los indicadores subrayan que el consumo real de acero debe seguir en esa línea en este primer trimestre de 1990. A esta conclusión ha llegado la Comisión Europea, tras aprobar su programa de acero, una vez que ha sido sometido al análisis del Comité Consultivo de la CECA.

Los principales usuarios señalan que la actividad en este año será más fuerte todavía, significándose, por ejemplo, el sector de los transportes, donde la tendencia es aún más dinámica. Así, en el sector del automóvil, la actividad habrá de mantenerse en Francia, en Bélgica, en Holanda y en la RFA, incluso si, en estos dos últimos países, sería la demanda a la exportación el factor más fuerte. En España se observa una tendencia un tanto vacilante en esa materia, y en el Reino Unido, a pesar de unas perspectivas poco favorables y de las medidas adoptadas por el gobierno para frenar los gastos de consumo, parece que la industria automovilística va hacia arriba.

En cuanto a los automóviles utilitarios, se observan unas perspectivas francamente buenas en los Países Bajos, en Bélgica y en la RFA.

Hay otro sector muy importante en los transportes, cual es el ferroviario en el que se conoce una evolución, también,

muy favorable en algunos Estados miembros. Igualmente, la construcción naval está recuperando la confianza, pues los pedidos están subiendo, dando la impresión de que la crisis mundial en la industria naval está prácticamente superada.

En cuanto a la actividad general de la construcción parece que se mantiene la buena tónica hasta ahora observada y ello gracias a buenos programas de construcción residencial y comercial en algunos Estados miembros y a un cierto número de grandes proyectos de infraestructura que están en curso. No obstante, la Comisión Europea estima que estos datos deben ser tenidos en consideración con una cierta prudencia porque no afectan, como es habitual, sino a cinco Estados miembros.

Según estima la Comisión, es probable que el consumo real de acero en este primer trimestre sea de alrededor de 32,2 millones de toneladas. Los expertos de la Comisión esperan que haya unas exportaciones del orden de 5,7 millones de toneladas y unas importaciones de casi 218 millones.

Cuadro 1

(1)

Oferta y demanda de acero bruto (EUR-12)

(en millones de toneladas)

	Realizaciones				Estimaciones		Previ- siones
	QIII/88	QIV/88	QI/89	QII/89	QIII/89	QIV/89	QI/90
Consumo real (2)	28.9	32.21	33.21	33.97	31.05	32.20	32.50
Variaciones de existencias	+0.50	+0.80	+1.00	+0.50	-0.50	-0.70	-1.40
Consumo aparente	29.47	33.01	34.21	34.47	30.55	31.50	31.10
Importaciones EUR 12	2.41	3.31*	3.57	3.59*	2.35	2.80	2.80
Exportaciones EUR 12	5.57	5.89*	5.29	5.45*	5.30	5.30	5.70
Producción	32.63	35.59	35.93	36.33	33.50**	34.00	34.00

(*) Estimaciones para Grecia, de octubre a diciembre de 1988, y desde mayo de 1989. En cuanto a Irlanda, desde junio de 1989 y para Bélgica y Luxemburgo desde mayo de 1989.

(**) Datos provisionales

(1) Factor de conversión de los productos terminados en acero bruto: 1,13.

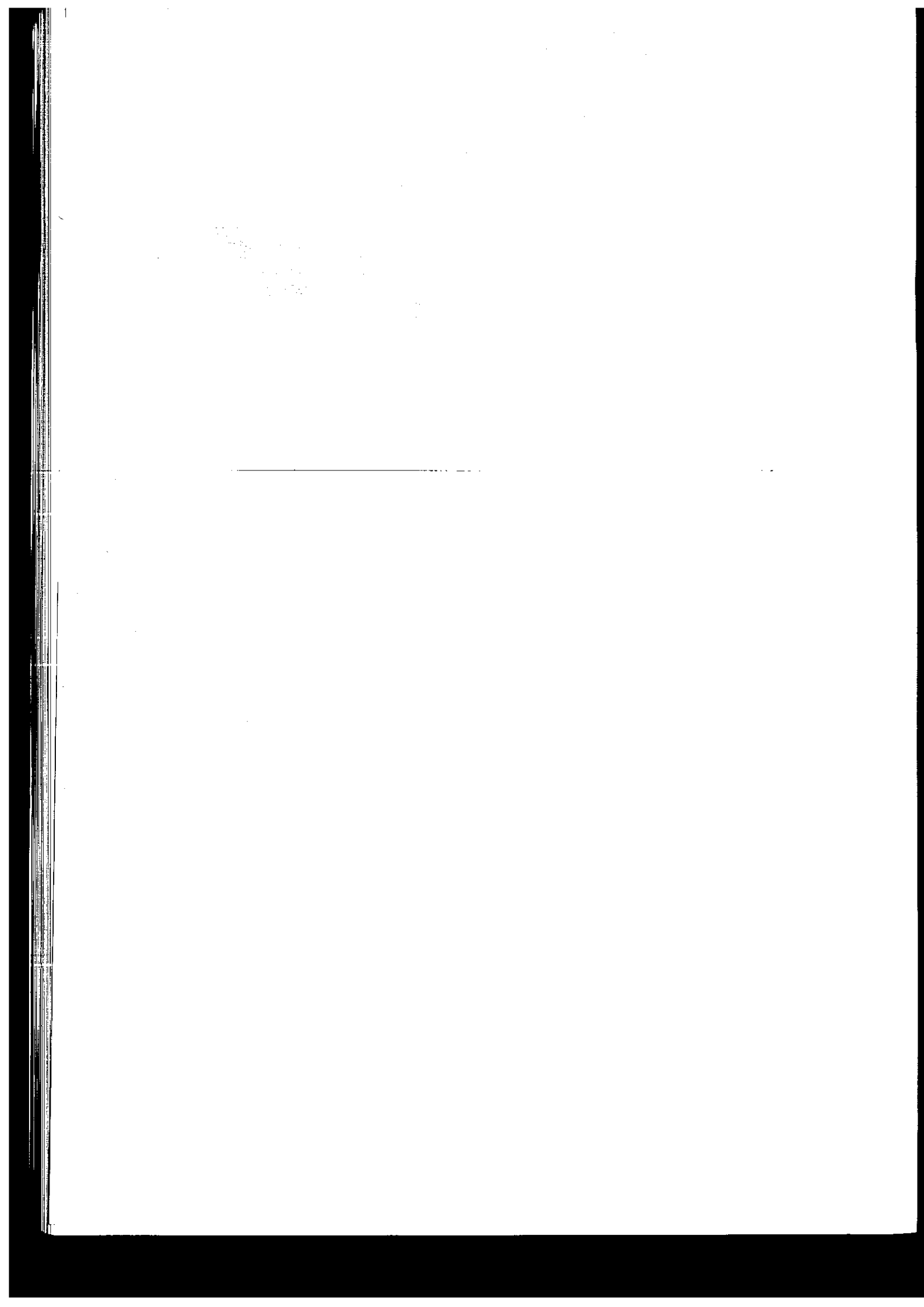
(2) Debe tenerse en cuenta el hecho de que las cifras referentes al consumo real han sido obtenidas aplicando una estimación de la variación de "existencias" a las cifras del consumo aparente. Puesto que no existe fuente de información alguna que sea satisfactoria sobre el nivel de los "existencias" a lo largo de la cadena de producción, estas estimaciones deben considerarse con la mayor prudencia. Las cifras se refieren al consumo real deberían incluir un aumento importante de los "existencias técnicos" que no reflejan las cifras indicadas bajo la rúbrica "Variaciones de los existencias".

Fuente: Datos de la Comisión publicados sobre una base mensual.

Cuadro 2

Variación de julio 1988 a julio 1989
de los efectivos de la siderurgia
(incluidos los aprendices)

Efectivos en			
	Julio 1989	Julio 1988	variación en %
BEL	27.980	28.131	- 0.54
DIN	1.544	1.556	- 0.77
ALE	130.559	129.746	+ 0.63
GRE	3.357	3.949	-14.99
ESP	38.890	44.682	- 8.68
FRA	51.237	55.528	- 7.73
ITA	59.042	61.208	- 3.54
IRL	716	642	+11.53
LUX	10.181	10.724	- 5.06
PBS	17.791	18.483	- 3.74
POR	4.500	5.518	-18.45
GBA	54.500	55.275	- 1.40
EUR	401.297	414.442	- 3.17



EL ASPECTO EXTERIOR DE LA AVIACION CIVIL

La CE debe asegurar progresivamente la competencia de su aviación civil ante las repercusiones de la puesta en marcha de un gran mercado comunitario de los transportes aéreos en las relaciones entre la Comunidad y los países terceros.

En esta línea, los comisarios responsables de Transportes, Sr. Van Miert, y de Relaciones Exteriores, Sres. Andriessen, Marín y Magertes, en nombre de la Comisión Europea, han decidido tomar importantes medidas en la materia. Hay tres elementos que caracterizan el dispositivo operativo de las decisiones tomadas por la Comisión a finales del pasado mes de enero:

- la competencia de la CE en materia de acuerdos internacionales relativos a las relaciones comerciales aéreas. Esta competencia supone contar con unos dispositivos con vistas a un procedimiento de autorización y de consulta comunitaria, que se destinan a regir las relaciones bilaterales. Estados miembros - Estados terceros en este campo, fijándose las características de un período transitorio hasta el 31.12.92;

- la consagración de la CE como zona de cabotaje y la del principio de la concertación comunitaria respecto de los nuevos derechos de tráfico de los que se pueden beneficiar las compañías aéreas de terceros países;

- la decisión de abrir negociaciones con los países de la EFTA con objeto de concluir un acuerdo con estos países sobre las conexiones aéreas regulares.

La consecuencia principal de la realización del Mercado Interior y de la puesta

en marcha de una política comunitaria de transportes es que es la Comunidad quien debe ser el interlocutor de los países terceros tanto en relación con el tráfico aéreo internacional como en las organizaciones internacionales competentes.

La Comisión ha fijado las orientaciones generales que deben regir en adelante las relaciones entre los Estados miembros y los Estados terceros en el terreno de la aviación. Es la CE quien debe tomar a su cargo y defender los intereses de los Estados miembros, y también ejercer esa competencia de manera exclusiva en lo que se refiere a las prestaciones de servicio en el campo del transporte aéreo, de acuerdo con el artículo 113 del Tratado CEE, por el que se consagra la Política Comercial Común. Ello es así, y de manera más o menos exclusiva, según las situaciones en los otros aspectos, técnicos, sociales y de seguridad del derecho comunitario existente.

La puesta en marcha de esta orienta-

ción será progresiva, es decir, a mediado que los acuerdos referentes a los servicios aéreos entre Estados miembros y Estados terceros vayan expirando o sean modificados. en este sentido, la CE sustituirá a los Estados miembros en tanto que parte contratante. Actualmente, hay unos 600 acuerdos bilaterales entre Estados miembros y Estados terceros que rigen las conexiones aéreas.

Es claro que uniendo los distintos objetivos referentes al conjunto de los Estados miembros, el peso de la CE permitirá a la hora de las negociaciones con los Estados terceros, obtener mejores resultados que sea posible conseguir en el contexto de la fragmentación que hoy día existe.

El objetivo de la CE, no obstante, no es reducir necesariamente los derechos de los que gozan actualmente las compañías aéreas de los terceros países en Europa, pero sí asegurar una igualdad de oportunidades para las compañías aéreas en el cielo internacional.

La Comisión pide que los Estados miembros no concedan más la nueva quinta libertad a terceros Estados sin

referirse a la CE, lo cual transformará a ésta en una zona de cabotaje. La Comisión, en efecto, considera que los derechos de tráfico dentro de la CE no pertenecen ya a los Estados miembros, y además ciertas disposiciones del primer paquete de directivas adoptadas en diciembre de 1987 forman parte del patrimonio común de toda la Comunidad.

Por otro lado, la Comisión ha decidido pedir al Consejo un mandato para la apertura inmediata de negociaciones con los países de la EFTA. Esta decisión refleja la inquietud de ampliar la aplicación de las directivas y reglamentos, adoptados por el Consejo en diciembre de 1987, a los Estados de la EFTA, los cuales han pedido concluir un acuerdo con la CE en esta materia. La Comisión, en el mismo espíritu que el que preside en las negociaciones globales sobre el Espacio Económico Europeo, propone una cooperación estrecha con estos países, la cual debe cubrir los derechos de tráfico, la tarificación y la aplicación de las reglas de la competencia.

Hay un hecho significativo, por último, a destacar en este contexto, cual es que la SAS* (Líneas Aéreas de Escandinavia) sea a la vez una compañía comunitaria y de terceros Estados.

(*) La compañía SAS la conforman: Dinamarca, Noruega y Suecia, es decir, dos países de la EFTA y uno de la CE.

LA JURISPRUDENCIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA CEE

LA ACTIVIDAD DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS

El ejercicio de 1989 en el Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas destaca por dos motivos: en primer lugar, la entrada en funcionamiento del Tribunal de Primera Instancia y, en segundo lugar, el descenso del número de sentencias dictadas por el Tribunal; en más de un 20%, aún cuando el número de litigios resueltos aumentó considerablemente.

El Tribunal de Primera Instancia funciona desde el primero de noviembre de 1989. Su creación es una aportación de la aprobación del Acta Unica Europea*. Su competencia se limita al conocimiento de recursos denominados de funcionarios, el llamado contencioso CECA y recursos contra alguna institución de la Comunidad por personas físicas o jurídicas y cuyo objeto sea la normativa aplicable a las empresas en materia de competencia.

Es importante destacar que contra las resoluciones de este nuevo Tribunal cabe recurso de casación ante el Tribunal de Justicia, limitado únicamente a las cuestiones de derecho.

Datos Estadísticos- Tribunal de Justicia de las Comunidades

Sentencias dictadas

	1988	1989
Prejudiciales	108	90
Recursos directos	98	64
Funcionarios	32	34
TOTAL	238	188

(*) Decisión 88/591/CECA, CEE, EURATOM del Consejo, de 24 de octubre de 1988, por la que se crea un Tribunal de Primera Instancia. DOCE C 215 de 21 de agosto de 1989 (Rectificada)

Litigios resueltos:

Mediante sentencia	291	243
Mediante auto	85	246 (1)
TOTAL	376	489

Nuevos asuntos:

Prejudiciales	179	139
Recursos directos	135	205
Funcionarios	58	41
TOTAL	372	385

Demandas sobre medidas provisionales:

	1988	1989
Demandas	17	20

Litigios pendientes

(31.12.88)	605
(31.12.89)	501

(1) Incluidos 153 asuntos remitidos al Tribunal de Primera Instancia.

**Duración de los procedimientos
por término medio (sólo los resultados mediante sentencia):**

Prejudicial	17,5 meses	16,6 meses
Recursos directos	23,7 meses	22,3 meses
Funcionarios	17,7 meses	20,8 meses

Tribunal de Primera Instancia

Sentencias dictadas

Nuevos asuntos

1989

1989

Recursos directos	0	Recursos directos	77
Funcionarios	0	Funcionarios	92
TOTAL	0		169*

Litigios resueltos

Demandas de medidas provisionales

Mediante sentencia	0	Demandas	2
Mediante auto	1		
TOTAL	1		2

Litigios pendientes

Duración media

31.12.89	168	Recursos directos	0
		Funcionarios	0

(*) Incluidos 153 casos pasados del Tribunal de Justicia

DERECHOS DE EMPRESAS. TRANSPOSICION DE DIRECTIVAS. CONDICION DE RECIPROCIDAD.

El Ministerio Público francés c/ Guy Blanguernon

Decisión prejudicial. As: C 38/89

Un Tribunal de Aix-les-Bains presentó, en junio de 1988, ante el Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas una petición de decisión prejudicial relativa a la interpretación del Tratado de Roma, artículo 54, 3.g) -igualdad de garantías a las sociedades de cualquier Estado miembro para proteger los intereses de socios y terceros- y de la Cuarta Directiva, 78/660/CEE, del Consejo, relativa a las cuentas anuales de ciertas formas de sociedad.

Esta cuestión se plantea en el marco de un proceso penal contra el Sr. Blanguernon, director financiero de la sociedad de responsabilidad limitada PAKEM. El Sr. Blanguernon está acusado de no haber depositado las cuentas anuales de esta sociedad en la secretaría del Tribunal de Comercio de Chambéry, dentro del mes siguiente a su aprobación por la junta general de accionistas.

La legislación francesa relativa a las obligaciones contables de los comerciantes y de ciertas sociedades, que transpone al derecho francés las disposiciones de la Cuarta Directiva, fundamentada en el artículo 54 del Tratado de Roma, sanciona este tipo de omisiones.

El Sr. Blanguernon argumenta que la aplicación de la legislación francesa en materia de obligaciones contables supone un perjuicio a las sociedades francesas, ya que, mientras que éstas están obligadas a hacer públicas sus cuentas anuales, otras sociedades de otros Estados miembros que les hacen la competencia, escapan de estas obligaciones. Tal hecho se produce porque algunos Estados miembros aún no han adoptado medidas para la transposición a sus derechos nacionales de la Cuarta Directiva.

La petición de decisión prejudicial del Tribunal francés al Tribunal de Justicia de las Comunidades consiste en saber si la letra y el espíritu de las disposiciones citadas admiten que las legislaciones nacionales de los Estados miembros, adoptadas de acuerdo a esos textos, puedan entrar en vigor individualmente mientras que otros Estados no hayan adoptado legislaciones equivalentes, sin darse la condición necesaria de coordinación simultánea querida por la Cuarta Directiva.

Según la jurisprudencia constante del Tribunal de Justicia de las Comunidades, el incumplimiento de Estado no está justificado por el hecho de que otros Estados miembros, a su vez, incumplan. Consecuentemente, la transposición hecha al derecho nacional en ejecución de una directiva comunitaria debe ser de plena aplicación, independientemente de que esa misma directiva no haya sido transpuesta en las

legislaciones de otros Estados miembros.

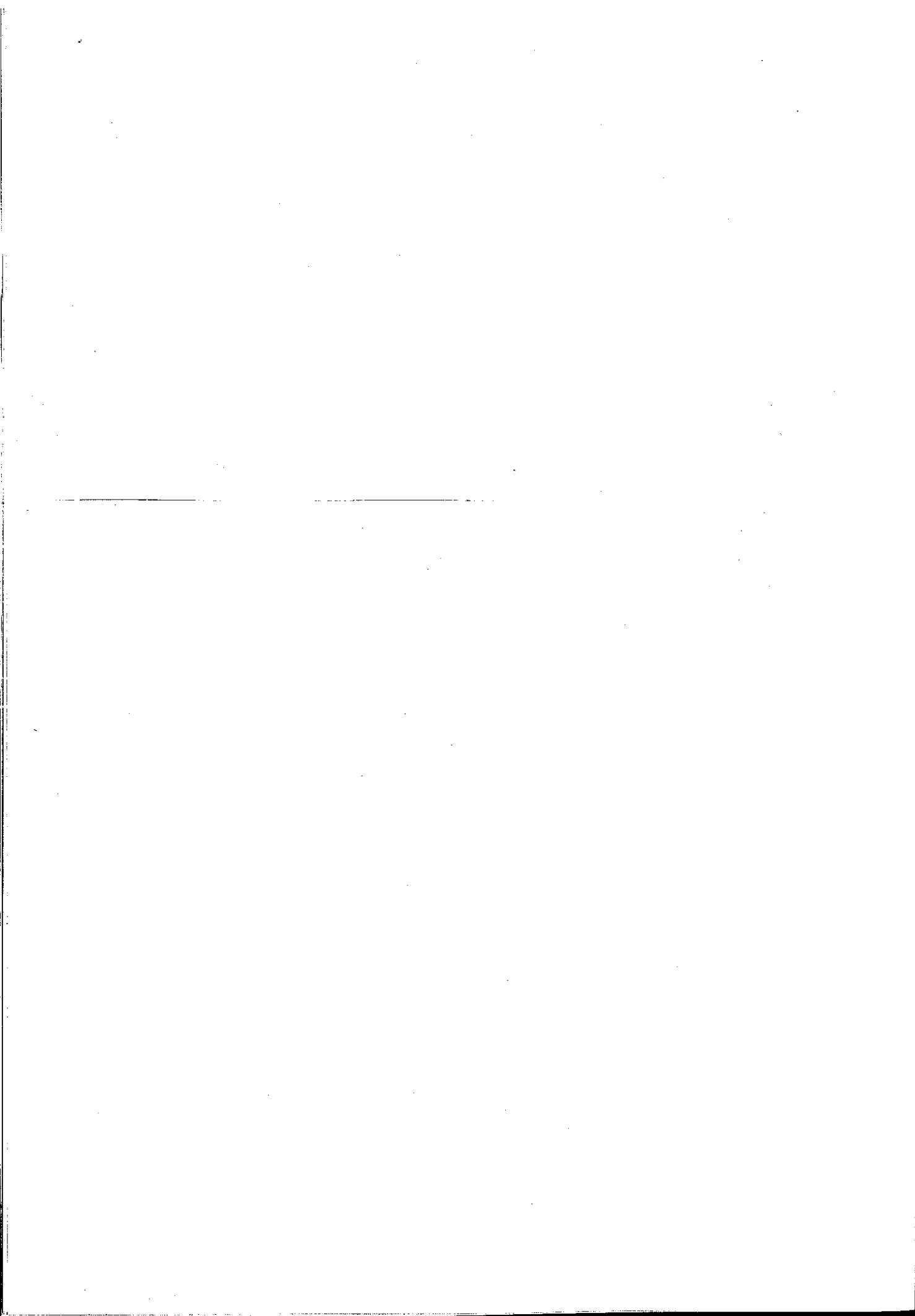
Esta consecuencia es aplicable a la legislación francesa que aplica la Cuarta Directiva, fundándose en el artículo 54 del Tratado de Roma, antes citado. Si en esta directiva, y en el artículo del Tratado en el que se apoya, se hace referencia al estado de equivalencia de las garantías exigidas en los Estados miembros para proteger los intereses de los socios y terceros, es para precisar el grado de armonización a alcanzar y no para determinar el momento de la aplicación de la misma.

La sentencia

El Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas ha declarado:

“El artículo 54, párrafo 3, letra g, del Tratado de Roma y la Cuarta Directiva 78/660/CEE del Consejo, de 25 de julio de 1978, relativa a las cuentas anuales de ciertas formas de sociedades, deben ser interpretados en el sentido de que las legislaciones de los Estados miembros que tienen por objeto dar ejecución a esta directiva deben ser puestas en vigor y aplicadas, incluso si otros Estados miembros no han adoptado aún las medidas de ejecución de esta directiva.

(LATJCE 1/90)



DESEMPLEO EN LA COMUNIDAD EUROPEA. DESCENSO GENERAL EN 1989.

La tasa media anual de desempleo en la Comunidad Europea se ha situado en 1989 en un 9%, lo cual supone un descenso de ocho décimas con relación al 9,8% registrado en 1988. El desempleo masculino bajó del 8 al 7,1% mientras que el caso de las mujeres, el descenso fue del 12,6% al 11,8%. La situación sólo se ha degradado, con respecto al retroceso general en el desempleo, en dos de los Estado miembros de la Comunidad: Dinamarca e Italia.

En cuanto a los jóvenes menores de 25 de años, la tasa media de paro anual ha descendido de manera aún más clara; en efecto, de un 19,1% en 1988, la tasa se ha situado en un 17,2% en 1989, continuando de esa forma la tendencia continua a la baja iniciada en 1985. Los varones menores de 25 años experimentaron un descenso del 2,6% y las mujeres del 2,4%. Dinamarca, por contra, es el único Estado miembro que ha conocido un incremento de estas cifras.

El número de parados en la Comunidad, estimado según la definición de la Oficina Internacional del Trabajo (OIT), es de 12,7 millones en 1989, lo cual supone 1,2 millones menos que en 1988. La disminución ha sido más fuerte para los hombres que para las mujeres. En el curso de los tres últimos años, la disminución del número de parados se ha acelerado y alcanzado una cifra total de 2,2 millones.

En el último mes del año, despues de las correcciones realizadas debido a las variaciones estacionales y a las diferencias entre los métodos nacionales estadísticos de registro del desempleo, la tasa de paro en la Comunidad se ha estimado, de acuerdo con la definición de la Oficina Internacional del Trabajo (OIT), en un 8,8%, practicamente la misma cifra que en el año precedente.

Tasa de paro desestacionalizada (%)

EUR 12 BEL DIN ALE GRE ESP FRA IRL ITA LUX PBS POR GBA

TOTAL

Hombres y mujeres

1989

Jul	9.0	9.7	7.1	5.7	:	16.7	9.7	17.1	11.1	2.0	9.3	5.0	6.5
Ago	9.0	9.8	7.3	5.7	:	16.6	9.7	17.1	11.2	2.0	9.4	5.0	6.4
Sep	8.8	9.5	7.2	5.6	:	16.1	9.6	17.0	11.1	2.0	9.3	4.9	6.1
Oct	8.8	9.4	7.2	5.6	:	16.5	9.6	16.9	11.0	2.0	9.2	4.8	6.0
Nov	8.8	9.4	7.1	5.8	:	16.2	9.6	16.8	11.0	1.9	9.1	4.8	6.0
Dic	8.8	9.3	7.0	5.7	:	16.2	9.5	16.8	11.1	1.9	8.9	4.8	6.0

Hombres

Jul	7.1	6.4	6.1	4.7	:	12.5	7.2	16.3	7.6	1.5	6.8	3.5	6.9
Ago	7.1	6.5	6.4	4.6	:	12.3	7.2	16.3	7.6	1.6	6.9	3.4	6.8
Sep	7.0	6.3	6.4	4.6	:	11.8	7.1	16.2	7.6	1.5	6.4	3.2	6.6
Oct	7.0	6.2	6.4	4.6	:	12.1	7.1	16.1	7.6	1.4	6.7	3.2	6.5
Nov	6.9	6.2	6.2	4.6	:	11.8	7.1	15.9	7.5	1.4	6.6	3.2	6.5
Dic	6.8	6.2	6.0	4.5	:	11.8	7.0	16.0	7.4	1.4	6.4	3.2	6.5

Mujeres

Jul	11.8	14.9	8.1	7.3	:	24.8	12.9	18.8	17.2	2.9	13.2	7.0	5.9
Ago	11.8	14.9	8.5	7.3	:	24.6	13.0	18.9	17.4	2.9	13.4	7.1	5.8
Sep	11.6	14.6	8.2	7.2	:	24.3	12.8	18.8	17.1	2.8	13.3	7.1	5.5
Oct	11.6	14.5	8.2	7.2	:	24.8	12.8	18.7	17.0	3.2	13.2	7.1	5.4
Nov	11.6	14.4	8.1	7.4	:	24.6	12.8	18.6	17.1	2.9	13.2	7.1	5.3
Dic	11.6	14.3	8.0	7.4	:	24.5	12.7	18.6	17.3	2.8	13.0	7.1	5.2

Tasa de paro, media anual (%)

EUR 12 BEL DIN ALE GRE ESP FRA IRL ITA LUX PBS POR GBA

TOTAL

Hombres y mujeres

1983	10.0	12.6	9.5	6.9	:	17.8	8.3	15.3	8.9	3.5	12.4	7.8	11.2
1984	10.7	12.6	9.1	7.1	:	20.6	9.8	17.0	9.5	3.1	12.4	8.5	11.4
1985	10.8	11.8	7.5	7.2	:	21.9	10.3	18.4	9.5	2.9	10.6	8.6	11.5
1986	10.8	11.8	5.8	6.6	:	21.2	10.4	18.3	10.5	2.6	10.3	8.3	11.5
1987	10.4	11.5	5.8	6.3	:	20.5	10.5	18.1	10.2	2.7	10.0	6.9	10.6
1988	9.8	10.5	6.4	6.3	:	19.5	10.0	17.8	10.7	2.2	9.5	5.5	8.5
1989	9.0	9.6	7.0	5.7	:	17.0	9.6	17.2	11.0	1.9	9.3	5.0	6.5

Hombres

1983	8.8	8.7	8.6	6.2	:	16.5	6.4	14.7	5.9	2.6	11.2	5.0	12.0
1984	9.5	8.5	7.9	6.2	:	19.4	7.9	16.5	6.3	2.4	11.1	6.0	12.0
1985	9.5	7.6	6.1	6.2	:	20.4	8.5	17.7	6.3	2.2	9.4	6.4	11.8
1986	9.3	7.5	4.3	5.5	:	19.4	8.5	17.6	7.1	1.9	8.6	6.4	11.9
1987	8.7	7.6	4.8	5.3	:	17.1	8.3	17.5	7.0	1.9	7.6	5.1	10.9
1988	8.0	7.1	5.4	5.2	:	15.3	7.8	17.2	7.2	1.6	7.3	3.9	8.8
1989	7.1	6.4	6.0	4.6	:	12.8	7.2	16.4	7.4	1.4	6.8	3.4	7.0

Mujeres

1983	11.9	19.1	10.5	7.9	:	20.9	10.9	16.5	14.7	5.3	14.8	11.9	10.0
1984	12.8	19.4	10.4	8.6	:	23.4	12.4	18.2	15.5	4.5	15.0	12.1	10.6
1985	13.0	18.6	9.2	8.7	:	25.3	12.7	19.8	15.5	4.3	12.9	11.9	11.0
1986	13.0	18.6	7.6	8.2	:	25.2	12.8	19.8	16.6	4.1	13.4	11.0	11.1
1987	13.0	17.8	7.1	7.9	:	27.5	13.3	19.3	16.0	4.1	14.0	9.3	10.1
1988	12.6	15.8	7.6	7.9	:	27.6	13.0	19.0	16.9	3.3	13.1	7.6	8.2
1989	11.8	14.8	8.2	7.4	:	25.1	12.8	18.9	17.1	2.9	13.2	7.2	6.0

Estimación del número de parados, media anual (1000)

EUR 12 BEL DIN ALE GRE ESP FRA IRL ITA LUX PBS POR GBA

TOTAL

Hombres y mujeres

1983	13504	492	254	1925	:	2368	1934	201	2012	5	707	353	2953
1984	14724	501	247	1999	:	2768	2328	224	2143	5	721	381	3098
1985	14992	471	208	2038	:	2962	2449	241	2159	4	613	390	3155
1986	15051	469	162	1859	:	2928	2487	241	2413	4	624	386	3189
1987	14704	453	163	1807	:	2938	2521	240	2362	4	653	324	2950
1988	13980	406	181	1803	:	2852	2409	236	2522	3	621	260	2383
1989	12756	371	198	1639	:	2497	2314	226	2564	3	607	240	1794

Hombres

1983	7397	214	125	1059	:	1536	861	133	861	3	420	131	1887
1984	8011	211	118	1054	:	1824	1076	149	938	2	420	157	1914
1985	8066	188	91	1064	:	1925	1148	159	933	2	352	168	1895
1986	7948	184	65	935	:	1849	1157	157	1057	2	335	173	1906
1987	7476	183	72	911	:	1642	1130	156	1042	2	308	140	1763
1988	6849	168	82	899	:	1470	1050	154	1088	2	293	106	1414
1989	6071	151	92	801	:	1225	966	145	1099	1	275	93	1102

Mujeres

1983	6107	278	129	866	:	832	1073	68	1131	3	287	222	1066
1984	6713	291	130	946	:	944	1252	75	1205	2	300	225	1184
1985	6926	283	117	974	:	1037	1301	82	1226	2	261	222	1259
1986	7103	285	98	924	:	1079	1330	84	1356	2	289	213	1283
1987	7229	271	91	896	:	1296	1390	84	1320	2	345	184	1187
1988	7131	238	99	904	:	1382	1359	82	1434	2	328	154	969
1989	6684	220	107	838	:	1272	1348	82	1464	2	332	147	692

Personas inscritas en las oficinas de colocación

Total, datos mensuales no desestacionalizados (1000)

Año 1989 (meses julio a diciembre)

Hombres y mujeres

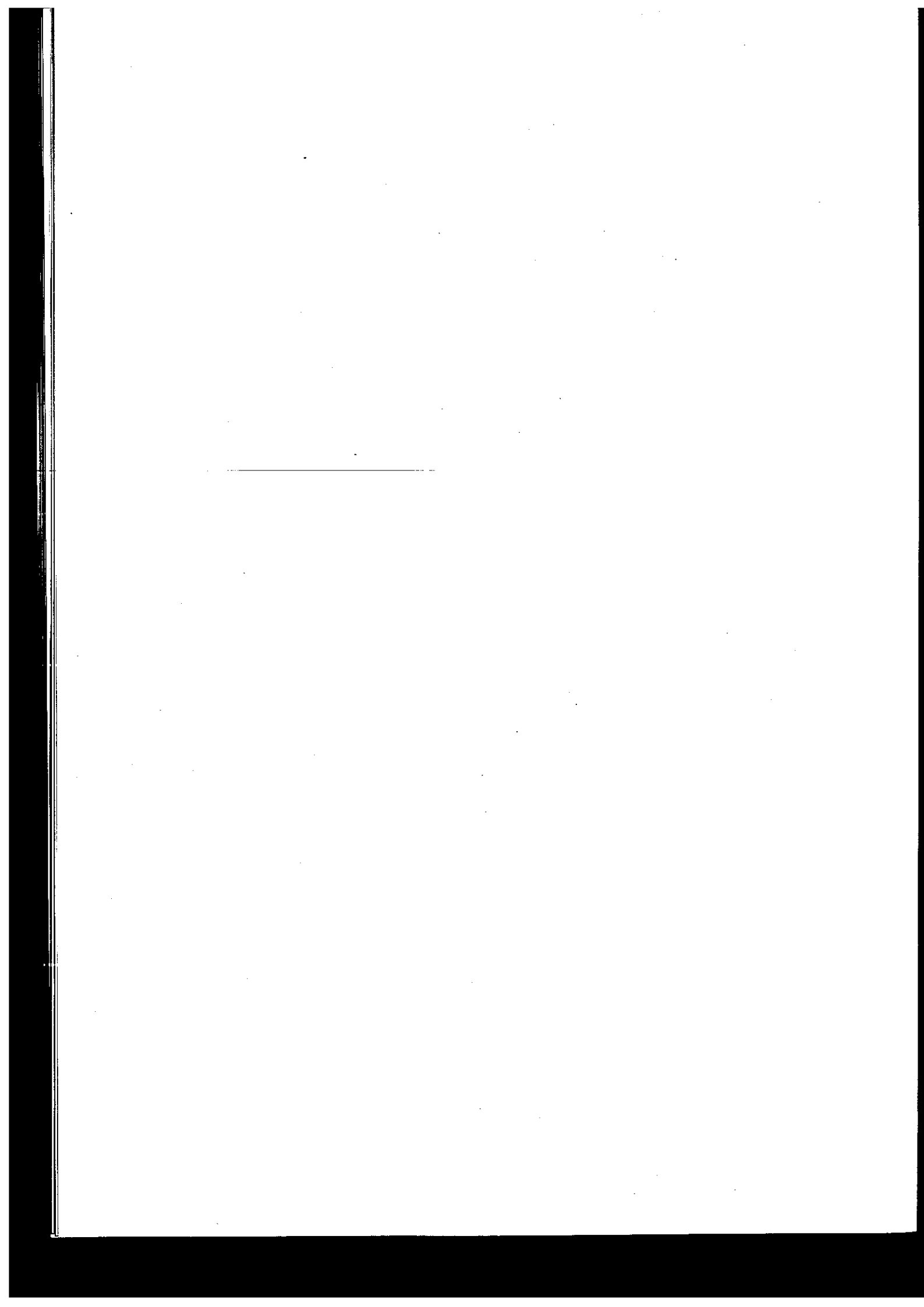
EUR 12	BEL	DIN	ALE	GRE	ESP	FRA	IRL	ITA	LUX	PBS	POR	GBA
14223	431.9	239.2	1973	102.9	2475	2438	230.0	3870	2.2	392.0	297.8	1771
14251	445.8	254.1	1940	92.0	2455	2517	231.7	3878	2.2	394.0	297.1	1744
14149	431.5	252.0	1881	89.0	2418	2588	224.1	3882	2.3	381.0	297.8	1703
14137	423.3	271.3	1874	102.7	2431	2599	220.3	3898	2.3	378.0	302.4	1636
14171	415.9	258.9	1950	124.4	2423	2578	221.8	3911	2.3	365.0	308.8	1612
:	416.2	270.0	2052	147.3	2427	2586	231.1	3905	2.4	:	309.4	1639

Hombres

7140	170.1	104.2	1008	47.6	1036	1115	156.2	1903	1.3	240.0	96.9	1262
7128	177.3	108.4	984	43.0	1031	1145	157.4	1907	1.4	239.0	96.9	1238
7035	172.3	108.4	951	40.3	985	1174	154.0	1909	1.4	225.0	96.5	1219
7010	168.6	115.7	939	47.1	988	1184	151.5	1915	1.3	222.0	96.7	1181
7057	167.0	114.5	986	58.3	981	1189	152.8	1916	1.4	220.0	98.1	1173
:	168.4	125.0	1069	72.0	1008	1212	159.8	1903	1.5	:	98.1	1205

Mujeres

7083	261.8	135.0	965	55.4	1439	1323	73.7	1967	.8	152.0	201.0	510
7122	268.5	145.8	956	49.0	1424	1372	74.3	1971	.8	155.0	200.1	506
7114	259.2	143.6	930	48.7	1433	1414	70.1	1973	.9	156.0	201.3	484
7127	254.7	155.6	935	55.6	1442	1415	68.8	1983	1.0	156.0	205.7	454
7114	248.9	144.4	964	66.2	1442	1389	69.0	1995	.9	145.0	210.7	440
:	247.8	145.0	983	75.3	1418	1374	71.3	2002	.9	:	211.3	434



AYUDAS, PRECIOS, PROGRAMAS, CONVOCATORIAS*

AYUDAS

Agricultura

Maíz duro. Lista de variedades para la siembra 1989/90 que pueden beneficiarse de la ayuda a la producción. (R 526)
(DOCE L 53)

Maíz duro vítreo. Normas de aplicación del régimen de ayuda. Mod. (R 548)
(DOCE L 56)

Semillas oleaginosas. Normas de aplicación del régimen de ayuda. Mod. (R 534)
(DOCE L 55)

Transformación y comercialización de productos agrícolas. Concesión de la segunda serie 1989. (R 355/ 77).
- FEOGA-Orientación. (X)
(DOCE C 57)

PRECIOS

Agricultura

Berenjenas. Precios de referencia. (R 574)
(DOCE L 59)

Berenjenas. Precios de oferta comunitarios aplicables a España. (R 575)
(DOCE L 59)

Calabacines. Precios de referencia. (R 576)
(DOCE L 59)

Calabacines. Precios de oferta comunitarios aplicables a España. (R 577)
(DOCE L 59)

Materias grasas. Régimen de control de precios y de las cantidades despachadas en España. (R 578)
(DOCE L 59)

PROGRAMAS

Programa comunitario específico de investigación y desarrollo tecnológico en el ámbito de la competitividad de la agrícola

CONVOCATORIAS

COSINE (Eureka)- Cooperation for Open Systems Interconnection Networking in Europe . Convocatorias de oferta pública.
(DOCE C 48)

Programa específico de investigación y desarrollo tecnológico para EURATOM en el ámbito de la gestión y almacenamiento de residuos radiactivos.(1990-1994). Convocatoria de propuestas.
(DOCE C 55)

Tecnologías de la información y telecomunicaciones- Convocatoria de propuestas para la dotación de Pruebas de Conformidad con las Normas.
(DOCE C 59)

(*) R = Reglamento; L = Directiva; D = Decisión; X = Otros.

PROCESO LEGISLATIVO COMUNITARIO*

PROPUESTAS

Agricultura

Comercialización de plantones y material de reproducción de hortalizas, distintos de las semillas. (R)
(DOCE C 46)

Comercialización de materiales de reproducción de plantas ornamentales y de plantas ornamentales. (R)
(DOCE C 52)

Comercialización de materiales de reproducción de frutales y de plantones de frutal destinados a la producción agrícola. (R)
(DOCE C 54)

Medio Ambiente

Protección de las aguas dulces, costeras y marinas contra la contaminación provocada por los nitratos de las fuentes difusas. (L)
(DOCE C 51)

Contaminación causada por determinadas sustancias peligrosas vertidas en el medio acuático de la Comunidad. Mod.(L)
(DOCE C 55)

Política aduanera común

Armonización de los procedimientos de despacho a libre práctica de las mercancías. Mod. (L)
(DOCE C 54)

NUEVAS DISPOSICIONES EN VIGOR

Agricultura

Normas de calidad en lo que se refiera al calibrado de manzanas. (R 487)
(DOCE L 52)

Frutas y hortalizas. Normas adicionales sobre la aplicación de los mecanismos complementarios de intercambios (MCI). Mod. (R 527)
(DOCE L 53)

(*) R = Reglamento; L = Directiva; D = Decisión; X = Otros.

Carne de vacuno. Medidas definitivas para la expedición de certificados "MCI". (R 549)
(DOCE L 56)

Semillas de cáñamo. Rendimiento indicativo. (R 559)
(DOCE L 57)

Productos transformados a base de aceite. Disposiciones de aplicación para las medidas especiales en España.
(R 579)
(DOCE L 59)

Girasol. Cantidad máxima que se despachará al consumo y exportará a España. (R 580)
(DOCE L 59)

Girasol. Cantidad máxima que podrá despacharse al consumo en España y exportará de desde dicho Estado.
(R 581)
(DOCE L 59)

Pesca

Contingentes de importaciones anuales para productos sometidos a restricciones cuantitativas en España y Portugal. (R 570)
(DOCE L 59)

Nivel global de importaciones previsible para los productos sometidos a mecanismo complementario de intercambios en el sector de los productos de la pesca. (R 571)
(DOCE L 59)

Mercado Interior

Tránsito comunitario. Modificación relativa a la supresión del aviso de paso al franquear una frontera interior de la Comunidad. (R 474)
(DOCE L 51)

Consumo

Crédito al consumo. Aproximación de las legislaciones de los Estados miembros. Mod. (L 88)
(DOCE L 61)

Política científica

Plan de fomento de la cooperación internacional y de los intercambios necesarios para los investigadores europeos. (Science). Acuerdos entre la CEE y Austria, Finlandia, Noruega, Suecia y Confederación Suiza.
(D 71 a 75)
(DOCE L 50)

COTIZACION ECU

(12 de marzo de 1990)

Franco belga y franco luxemburgués conv.	42,3780	Peseta española	131,007
Francobelga y franco luxemburgués fin.	42,3780	Escudo portugués	180.108
Marco alemán	2,03803	Dólar USA	1,19358
Florín holandés	2,29465	Franco suizo	1,80708
Libra esterlina	0,740662	Corona sueca	7,37929
Corona danesa	7,81495	Corona noruega	7,88358
Franco francés	6,88933	Dólar canadiense	1,40902
Lira italiana	1505,10	Chelín austríaco	14,3420
Libra irlandesa	0,766490	Marco finlandés	4,81250
Dracma griego	193,348	Yen japonés	181,686
		Dólar australiano	1,57360
		Dólar neozelandés	2,02645

Europa/SUR

Edita:

Consejería de Fomento y Trabajo
Junta de Andalucía

Presidente Consejo de Redacción:

Salvador Durbán Oliva
Secretario General de Economía y Fomento

Redacción:

Ricardo Franco Rojas
Javier Aroca Alonso

Documentación:

Margarita Prieto del Río
Leopoldo Fontán Rodríguez

Director:

Rafael Illescas Ortíz

Suscripciones y distribución:

Secretaría General de Economía y Fomento

Revista **Europa/SUR**
Avda. República Argentina, 31
41011-SEVILLA

Cuenta cte.: 01-181000-5
Banco Meridional (Agencia 3)
Avda. República Argentina, 31
41011-SEVILLA

Imprime:

Imprenta J. de Haro
c/ Fabié, 31
41010-SEVILLA

D.L. 343/83
ISSN 0212-7172

Europa/SUR no se identifica necesariamente con las opiniones vertidas en su contenido. Reproducción autorizada. Se ruega citar fuente y envío de un ejemplar.

Europa/SUR se distribuye por suscripción anual, por un importe de 15.000 pesetas.

